

6. Exoneración de Proceso de Selección por ser Proveedor Unico de Bienes y Servicios que no admite sustituto - "Servicio de Mantenimiento y Soporte del Software del Sistema Administrativo Integrado - SAI", que será prestado por la Empresa Sistema Oracle del Perú S.A.

Vistos:

El Memorandum EF/92.2602 N°103-2009 y el Informe EF/2620 N°008-2009 del Departamento de Logística el Memorando EF/92.2440 N°190-2009 del Departamento de Informática y el Informe Legal EF/92.2730 N°045-2009 del Departamento de Asesoría Jurídica;

Considerando:

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones del Banco de la Nación para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificatorias;

Que, el artículo 20° de la Ley establece las causales por las que las Entidades se encuentran exoneradas de los procesos de selección, precisando en el literal e) que están exonerados de los procesos las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 131° del Reglamento señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente; también se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o

Dpto Logística



RECIBIDO 2009 AGO 10 29 BANCO DE LA NACION

BANCO DE LA NACION
Aprobado en Sesión de Directorio No. 1769
de fecha: 06 AGO 2009
Lima, 10 AGO 2009



relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el Banco de la Nación, con fecha 16 de mayo de 2005, convocó la Licitación Pública N°0012-2005-BN "Sistema Administrativo Integrado - SAI", otorgándose la buena pro a la empresa SYGNUS S.A. por el monto de S/. 2 331 728,42, con fecha 12 de octubre de 2005 se suscribió el contrato correspondiente con la empresa SYGNUS S.A;

Que, la presente contratación del "Servicio de Mantenimiento y Soporte del Software del Sistema Administrativo Integrado - SAI", según lo informado por el Departamento de Informática en concordancia con lo manifestado por el Departamento de Logística, se debe a que se necesita contar con un contrato de mantenimiento y soporte respectivo a la solución adquirida por el Banco de la Nación para la administración y operación del Sistema Administrativo Integrado -SAI, el mismo que incluye aplicaciones de ORACLE; precisando que ello permitirá garantizar todas las operaciones para la gestión de procesos administrativos y base de datos que acceden directamente al mencionado sistema SAI;

Que, en el Informe sobre el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, el Departamento de Logística informa que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones del Banco de la Nación para el presente ejercicio 2009 y concluye que no existe pluralidad de postores que puedan cumplir con lo requerido y que por tanto, se configuraría la causal de exoneración "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos". Asimismo, determinó como valor referencial la suma ascendente a S/. 503 550,88 (Quinientos tres mil quinientos cincuenta y 88/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

BANCO DE LA NACION
Aprobado en Sesión de Directorio No. 1769
de Fecha: 06 AGO 2009
Lima, 10 AGO 2009



Que, atendiendo al valor referencial mencionado y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 19° del Reglamento y el Acuerdo de Directorio N° 001-2008/020-FONAFE del 18 de diciembre de 2008, el proceso que correspondería convocar es un Concurso Público, salvo que se presente alguna de las causales de exoneración previstas en la normativa sobre contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando EF/92.3410 N° 253-2009 emitido por el Departamento de Finanzas, se otorgó disponibilidad presupuestal para la presente contratación;

Que, la normativa sobre Contrataciones, dispone que para que se configure la causal de exoneración de "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos", se requiere acreditar cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos; b) Cuando por razones técnicas se establezca la exclusividad del proveedor, y; c) Cuando por causas relacionadas a la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de lo sustentando por el Departamento de Informática en su calidad de Área Usuaria y por el Departamento de Logística, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Banco de la Nación, se concluye lo siguiente:

- i) Del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, se llegó a la conclusión que no existe pluralidad de postores que puedan satisfacer el requerimiento de la Entidad y que este no admite sustituto. Por lo tanto, se configura el supuesto de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos.
- ii) Con Carta S/N de fecha 19 de noviembre 2008, la empresa Oracle Latin América, manifiesta que es titular directa

BANCO DE LA NACIÓN
Aprobado en Sesión de Directorio No. 1769
de Fecha: 06 AGO 2009
Lima, 10 AGO 2009



e indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, y que le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual. Añade que Sistemas Oracle del Perú S.A., es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Perú y que es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle. En ese sentido, se configura el supuesto de exoneración por causas relacionadas a la protección de derechos de propiedad intelectual en los que se estableció la exclusividad del proveedor.

Que, por su parte, el Departamento de Asesoría Jurídica mediante Informe de Vistos, señala desde el punto de vista legal que: i) En función a la sustentación técnica del Departamento de Logística y del Departamento de Informática, la contratación solicitada se encuentra inmersa dentro del supuesto establecido en el artículo 131° del Reglamento - *Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos* y; ii) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que, los actos preparatorios y el contrato que se celebre como consecuencia de aquella, deberá cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se hubiesen aplicado de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, en mérito al artículo 135° del Reglamento;

Que, de lo expuesto en las consideraciones precedentes, se observa que para la contratación mencionada no solo se encuentra presente un supuesto de procedencia de la exoneración, sino por el contrario, dos de los supuestos previstos por la normativa de Contratación Estatal para la configuración de la causal, *Proveedor Único de Bienes o*

BANCO DE LA NACION
Aprobado en Sección de Directorio No. 1769
de Fecha: 06 AGO 2009
Lima, 10 AGO 2009



Servicios que no Admiten Sustitutos, los cuales son: i) Supuesto de exoneración por que existe proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, y; ii) Supuesto de exoneración por causas relacionadas a la protección de derechos de propiedad intelectual en los que se estableció la exclusividad del proveedor;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectuarán en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar al proveedor único, disponiendo además que la referida contratación sea realizada por el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad o el órgano encargado para tal efecto;

Que, el artículo 133° del Reglamento establece que las exoneraciones se aprueban por Acuerdo de Directorio y precisa que dichos acuerdos requieren obligatoriamente de informes técnico-legales previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración y que ésta sea publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento, una vez adoptado el Acuerdo, corresponde que:

- 1) La Gerencia General remita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, copia del Acuerdo que apruebe la exoneración, así como de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Departamento de Auditoría Interna.
- 2) La Gerencia de Logística publique en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el Acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Que, de conformidad con la Ley y su Reglamento y oídas las sustentaciones del Jefe del Area de Administración y

BANCO DE LA NACION
Aprobado en Sesión de Directorio No. 1769
de Fecha: 06 AGO 2009
Lima, 10 AGO 2009

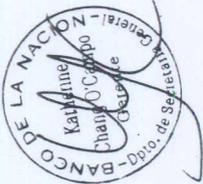


del Jefe del Departamento de Informática, el Directorio, por unanimidad,

Acuerda:

1. Aprobar la exoneración del proceso de selección del Concurso Público por causal de Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Soporte del Software del Sistema Administrativo Integrado - SAI", el mismo que será prestado por la empresa Sistema ORACLE del Perú S.A., hasta por la suma total de S/. 503 550,88 (Quinientos tres mil quinientos cincuenta y 88/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, contratación que se financiará con recursos propios del Banco de la Nación.
2. Autorizar la contratación de la empresa Sistema ORACLE del Perú S.A., para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Soporte del Software del Sistema Administrativo Integrado - SAI", por tratarse de proveedor único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos, de acuerdo a las normas de Contratación del Estado.
3. Disponer que la Gerencia General remita a la Contraloría General de la República y al Departamento de Auditoría Interna, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo así como de los informes que lo sustentan.
4. Disponer que el Departamento de Logística publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley.
5. Encargar al Departamento de Logística la realización de las acciones necesarias a fin de llevar a cabo la

BANCO DE LA NACION
Aprobado en Sesión de Directorio No. 1769
de Fecha; 06 AGO 2009
Lima, 10 AGO 2009



contratación mencionada a través de la exoneración, así como del debido cumplimiento del presente acuerdo.

6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.



BANCO DE LA NACION
Aprobado en Sesión de Dirección No. 1769
de Fecha; 06 AGO 2009
Lima, 10 AGO 2009

A:	
<input type="checkbox"/>	Secc. Adquisiciones
<input type="checkbox"/>	Secc. Control y Seguimiento de Contratos
<input type="checkbox"/>	Div. Abastecimiento
PARA:	
<input type="checkbox"/>	Atención
<input type="checkbox"/>	Trámite
<input type="checkbox"/>	Análisis e Informe
<input type="checkbox"/>	Evaluación e Informe
<input type="checkbox"/>	Conocimiento y <input type="checkbox"/> Fines
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento
<input type="checkbox"/>	Seguimiento
<input type="checkbox"/>	Respuesta
<input type="checkbox"/>	Archivo
Fecha: _____	